Año II. Teruel 15 de Octubre de 1882. Núm. 29.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre.. . . . . 3»50 »
Por un trimestre.. . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

SUMA Y SIGUE.

Ya corre la segunda quincena del *cuarto mes de ayuno* para el Magisterio de primera enseñanza de esta provincia. Qué enorme pecado habrá cometido esa sufrida clase para que se la tenga en tan punible abandono? Por ventura se ha hecho digna por su conducta de la glacial indiferencia con que se la mira, en estos críticos momentos en los que afligido el corazón y brotando lágrimas sus ojos piden, la mayoría de sus individuos, lo que tienen resobradamente ganado? Es que los servicios de los educadores de la infancia no merecen equipararse á los que presta un encopetado personaje político ó el más infeliz bracero? Vergonzoso es de que en un país donde tanto abundan los empleos de puro lujo, que tanto se derrocha en corridas de toros y caballos, y cobran nuestros Ministros *seis mil* duros de renta anual y *mil quinientos* para coche, se tengan desatendidas de una manera tan inhumana las atenciones más sagradas, más preferentes. Que sería del Sr. Ministro de Fomento, del Sr. Director general del ramo, de los Jefes y empleados del propio negociado, si se les sometiera á una *prueba de ayuno* tan larga y dolorosa? Y bien que estos señores gozan de un sueldecito regular para poder ahorrar una buena parte de él; pero el humilde Maestro de primera enseñanza, que por regla general no cobra lo necesario para cubrir las mas perentorias necesidades de la vida, que tiene necesariamente que cooperar con su óbolo, siempre desproporcionado con su sueldo, al pago de gastos locales y provinciales, qué podrá retener del fruto de su penoso trabajo? Lo más razonable será que al recibir su pequeño contingente tenga que amortizar deudas contraidas y no lleguen á cubrirlas su mísera dotación! Pocos, muy pocos serán los que nó se encuentren en este doloroso caso. Y si esto sucede cuando se cobra con alguna puntualidad, ¿qué no sucederá hoy que trascurrido el trimestre, con débitos anteriores, vemos deslizarse el presente mes sin que se nos entregue lo que hemos ganado con tantas amarguras? ¡Hasta los *barrenderos* de las calles públicas son mas afortunados que nosotros en la puntual remuneración de sus servicios! ¡Luego se pedirá al Magisterio público mucha abnegación, mucho esmero en el cumplimiento de su deber, esfuerzos sobrehumanos en educar é instruir á las actuales generaciones! Y es posible que pueda exigirse tanto á los que tan fatigado tienen su espíritu con los horrores de la necesidad? Bien es verdad que estos *mártires de la nueva idea* morirán de *inanición,* dentro del sagrado recinto de su escuela, antes que desatender una sola hora

la misión civilizadora que la sociedad les confía. Pruebas tiene dadas de ello en época no lejana.

Con los derogados sistemas de pagos se cobraba con algun retraso, pero al fin los Maestros cobraban, ya porque los Ayuntamientos directamente se entendían con sus Profesores ó cuando no podían pagar les anticipaban cantidades á cuenta; hoy no queda este recurso siquiera y por consecuencia el Maestro se vé más perjudicado en lugar de obtener beneficio. La R. O. de 15 de Junio hoy vigente, ordena en su disposición 7.ª que las Cajas especiales de 1.ª enseñanza abrirán el pago *cinco* dias antes que finalice el último mes del trimestre; mas esta es la fecha que todavía no se ha abierto, debido sin duda á los escasos ingresos en aquella depositados.

No culpamos á nadie; cónstanos los inconvenientes con que este nuevo sistema de pagos, tan poco previsor como poco meditado, ha tropezado; y, como tenemos el convencimiento de que muy pronto ha de pasar al panteon de la historia como una de tantas leyes decretadas y no cumplidas, hacemos punto final, dirigiendo una súplica á nuestro muy ilustrado y digno Gobernador civil, cuya rectitud de intenciones nos constan, para que se digne ordenar se ábra la caja y pueda entregarse á los profesores las cantidades que hayan ingresado referentes á varios pueblos de esta provincia.

De esta manera podrán ir dando pan á sus hijos muchos Maestros beneméritos que hoy se encuentran en la mas desesperada situación.

Despues la Providencia proveerá.

Dionisio Zarzoso.

UN MÁRTIR DEL SIGLO XIX.

Hacia el año 1823 vivia en la provincia de Valencia un hombre honrado, verdaramente cristiano, que consagraba su vida y su trabajo al amor y servicio de la humanidad. D. Cayetano Ripoll y Plá, que así se llamaba, Maestro de Instrucción primaria, ejercía su ministerio por aquel entonces en el pueblo de Ruzafa, siendo un verdadero padre para sus discípulos por el entrañable cariño que les profesaba, y el consuelo de sus convecinos por la caridad que con todos ejercía. Su asiduidad, su celo, su esmero é interés por derramar el precioso don de la instrucción en todas aquellas honradas gentes era tal, que tan luego como amanecía, sacudiendo la pereza, aunque nunca la tenía, se dirigía á recorrer las huertas de aquellos contornos, y de barraca en barraca iba enseñando á los hijos de los labradores que no podían mandarlos á la Escuela, porque la necesidad los obligaba á utilizar sus pequeños trabajos en las labores ordinarias y comunes del campo; y llegada que era la hora de abrir su establecimiento, marchaba diligente á él con la conciencia del justo y su corazón henchido de alegría, porque sabía que había hecho un bien grandísimo al ilustrar con sus lecciones y sábios consejos, llenos de la más sana moral, á aquellos débiles miembros de la sociedad, siendo sus deseos, dignos del mayor elogio, arrancarlos de las garras de la ignorancia de aquel tiempo, que era grande, y del furor del oscurantismo, que no era poco.

Es de advertir que el venerable Maestro ninguna recompensa permitía recibir por trabajo tan grande y pesado como extraordinario.

Sobrio por demás en el comer, su casi único alimento era sopas; tan sencillo y modesto en el vestir, que rayaba en la humildad y pobreza; pero de una caridad tan grande, que cuanto podia ahorrar de sus economías, nada quería para sí, y con una magnanimidad tan sublime como admirable, todo lo repartía con pródiga mano al desvalido huérfano, á la afligida viuda, al infeliz necesitado..... ¡Almas grandes que deben admirarse! Pero ¡ah! don Cayetano Ripoll era *tolerante* y no se ocupaba en alabar y hacerse partícipe de aquellas crasas preocupaciones de la época: enseñaba en su Escuela la verdadera moral, la verdadera religión, pura cual es, sin artificios de ningun género, sin alteraciones de ninguna clase, y jamás podría sospechar que por esto había de sufrir una escandalosa persecución.

Por entonces el rey D. Fernando VII había prometido á Luis XVIII no volver á restablecer el tribunal de la Inquisición, tan terrible como odioso; pero, por desgracia, no faltó quien lo pidiera, y en su consecuencia se estableció la sociedad titulada *Angel exterminador*, en la que, segun la historia, se distinguió no poco por su ardiente *caridad* el entonces arzobispo de Valencia, quien, valiéndose de antiguos inquisidores, fundó en aquella hermosa ciudad el *Tribunal de la fé*, introduciendo de nuevo, para el mejor servicio y con la más *sana* intención, el antiguo y *piadoso* espionaje que la Inquisición usara.

Investíanse en esta *caritativa* misión no pocos penitentes, de *reconocidas* costumbres *cristianas*, que para descargo de su conciencia tal vez callaban sus pecados y se entretenían en denunciar al confesor los del prójimo.

Así sucedió al venerable Maestro D. Cayetano Ripoll: una mujer, tan timorata como escrupulosa, se decidió en bien de la religión á denunciar bajo el secreto de la confesión «que había observado en Ripoll que exigía á sus

discípulos, al entrar en la Escuela, decir *Alabado sea Dios* y no *Avé María Purísima*, con la circunstancia, además, de no llevarlos á misa, ni hacerlos salir á la puerta cuando la campanilla anunciaba que el Viático pasaba por la calle, como tambien que de la doctrina cristiana enseñaba solamente los Mandamientos de la ley de Dios. ¡Qué sacrilegio!

No fué necesario más para que el Santo Tribunal de la fé lo declarara buena presa y procediera á formarle precipitadamente, porque así lo exigía el agravio tan colosal como horrendo inferido á la religión, un sumario en que no se le hacían más cargos ni se reconocía en él otro delito que los *enormes* ya citados.

Tres testigos fueron examinados en este proceso, declarados *fidedignos* por aquel *santo* tribunal, sin que jamás el *acusado* tuviera conocimiento de las declaraciones, ni aun de los nombres de los declarantes: el fiscal, en su virtud, pidió la prisión del reo y embargo de sus bienes.

Ripoll fué preso, en efecto, con grande admiración y sorpresa de los vecinos de Ruzafa, que en él veían al fiel y verdadero imitador de la vida del Salvador; y en la indagatoria que se le tomó, huyendo siempre de la mentira, propia solo de labios fementidos, noble y sencillamente manifestó ser verdad los cargos que se le hacían.

La causa pasó de nuevo al fiscal, quien pidió que fuera instruido por un teólogo docto en los dogmas y misterios de nuestra santa religión, lo que se verificó informando el santo varon: «que las fuerzas intelectuales de Ripoll »eran muy débiles, fuera del mayor apego y »adhesión á su propio dictámen; que su igno»rancia en materia de religión era la mayor, y »acompañado de una gran soberbia de enten»dimiento.» Este *caritativo* informe bastó para que se le declarara desde luego, como se hizo, *contumaz y hereje formal, que abraza toda especie de herejía.*

De nuevo fué examinado por otros *sábios teólogos*, quienes se supone informaron como el primero, y en su consecuencia el Tribunal de la fé pidió *que fuera relajado como hereje formal y contumaz, pasándolo á la justicia ordinaria para que fuera juzgado segun las leyes*, siendo este parecer aprobado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, mandándolo así en auto de 30 de Marzo de 1826, pasando el testimonio de la causa á la Sala del Crímen de Valencia el 3 de Junio del mismo año, la que el 5 pasó al fiscal de S. M., dando éste el 8 su dictámen pidiendo se reclamase á Solsona la fé de bautismo del procesado, lo que se hizo el 19, mandándose por el alcalde en la Sala del Crímen, juez de providencia, «que en cré»dito de los *atentados, blasfemias y pro»palaciones heréticas* vertidas por Ripoll, se »practicasen por el alguacil de guardia las »más eficaces y reservadas diligencias en »averiguación de los que se hallasen sabe»dores.»

Diez testigos, presentados por el alguacil, de los cuales NUEVE *no sabían leer ni escribir*, declararon haciendo referencia á lo que *habían oido decir de público*. ¿Y era natural cuando hacía dos años que no se hablaba de otra cosa! Algunos de ellos, no obstante, se atrevieron á decir que Ripoll era muy bueno y honrado.

El 21 de Julio se recibió la partida de bautismo; el 22 se pasaron los autos al relator, que de ellos dió cuenta el 27, dictándose auto fiscal *dentro del dia*, presentando éste el dia 28 su dictámen, y el 29 se dictó sentencia conforme en un todo con el dictámen del fiscal de S. M., que pedía «se condenara á Ripoll á la *pena de horca* »y á la de ser quemado como hereje per»tinaz y acabado, y la confiscación de sus »bienes... siendo después enterrado en un lugar »profano; y por cuanto se halla fuera de la »comunión de la Iglesia, no es necesario, »decía, se le den los tres días de prepara»ción acostumbrados, y menos los auxilios »religiosos y demás diligencias que se acos»tumbran en los cristianos.» Así terminaba el dictámen del fiscal, Sr. Calabuig, con el que estuvo conforme la sentencia, segun queda dicho, sin que jamás se oyera al procesado ni por escrito ni por palabra, privando de toda defensa al infeliz, que no supo su estado hasta el terrible momento en que se le notificó iba á morir en un cadalso, cuya sentencia la recibió con la calma del justo, la serenidad del inocente y la paciencia del buen cristiano.

Los presos, los verdaderos criminales, que á Ripoll llamaban santo, hasta el mismo alcaide, todos lloraban, condenando tan atroz injusticia, vileza tan grande, barbaridad tan inicua y asesinato jurídico tan infame, mientras que sereno é impasible y con pulso firme firmaba aquella inocente víctima tan brutal sentencia, que fué ejecutada el 31 de Julio de 1826.

Omito consideraciones por no hacer más largo y pesado mi artículo, escrito sólo como un recuerdo á la memoria del que fué infortunado Maestro de Ruzafa, digno por más de un concepto de que su historia sea escrita, siquiera sea á la ligera, como yo lo hago, condenando al propio tiempo con todas las fuerzas de mi alma hecho tan bárbaro como inhumano y repugnante, producto de la *intolerancia*, que siempre fué brutal, horrible, cruel, ridícula é insoportable, jamás útil, beneficiosa, conveniente y mucho menos necesaria.

Remigio Pozo y Moreno.

(La Reforma.)

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO

DE LA

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS.

(Continuación.)

CAPÍTULO VIII.

De la dirección de la escuela.

Art. 66. La dirección y el régimen general de la Escuela corresponden á la Junta de Profesores y á la Directora.

Art. 67. Forman la Junta de Profesores:

La Directora de la Escuela Normal.

Los Profesores y auxiliares de la misma.

Los Profesores del curso especial.

La Maestra-Regente de la escuela práctica y las auxiliares de la misma.

El Secretario.

Art. 68. Corresponde á dicha Junta.

I. Proponer á la Dirección general de Instrucción pública el número de alumnas que deben ser admitidas en cada curso.

II. La distribución de las asignaturas y del tiempo, procurando que las clases orales alternen con la caligrafía, el dibujo, la gimnasia, y las labores, y con los recreos.

III. La discusión de los programas y métodos de enseñanza para ilustración mútua de los Profesores y concierto de sus trabajos.

IV. Determinar las conferencias y las enseñanzas de carácter extraordinario á que se refiere el art. 16.

V. La formación de los programas de excursiones y organización de los viajes escolares, designando, prévia consulta á las familias, las alumnas que deban realizarlos, ya sea por cuenta del Estado ó á costa de aquéllas.

VI. Designar los Tribunales de exámen para el ingreso y prueba de curso de las alumnas que estudien privadamente.

VII. Designar al principio de cada año académico quién ha de sustituir á la Directora en ausencias y enfermedades.

VIII. Designar los Profesores que hayan de presidir los exámenes de las alumnas oficiales, y decidir sobre la aprobación de éstas con arreglo al art. 40.

IX. Acordar la expulsión de las alumnas con arreglo al art. 58

X. Proponer á la Dirección de Instrucción pública la concesión de matrículas y títulos gratuitos.

XI. La formación de los presupuestos anuales y distribución de los fondos destinados al material del Establecimiento.

XII. El exámen y aprobación de las cuentas para su remisión á la Superioridad.

XIII. Proponer á la Dirección general de Instrucción pública la reforma de este reglamento y del plan de enseñanza de la escuela.

Art. 69. La Junta de Profesores debe reunirse en sesión ordinaria dentro de la primera semana de cada mes. Celebrará tambien la sesión extraordinaria siempre que algun asunto de interés lo exija, á juicio de la Directora ó á petición de dos ó más de sus individuos.

Art. 70. Corresponde á la Directora:

I. El cuidado del régimen moral y la frecuente comunicación con las alumnas durante los recreos, para poder ejercer sobre ellas una acción verdaderamente educadora.

II. Convocar y presidir la Junta de Profesores.

III. El cuidado y la observancia de las disposiciones legislativas y reglamentos de los acuerdos de la Junta.

IV. El desempeño de las clases que se determinen.

V. Autorizar la asistencia de alumnas oyentes, con arreglo al art. 54.

VI. Entenderse personalmente con las familias de las alumnas de la Escuela Normal para informarlas de su situación y aconsejarles sobre la conducta que debe seguirse con éstas, señalando al efecto dias y horas de recibo.

VII. La inspeccion de la escuela práctica.

VIII. La admision de las alumnas de la misma.

IX. La intervención de las cuentas de Secretaría.

X. La propuesta personal de los dependientes de la escuela.

Sostener la correspondencia oficial y la particular con establecimientos de enseñanza españoles y extranjeros.

Art. 71. La Directora tendrá habitacion separada de la escuela dentro de su edificio, recibiendo en otro caso la indemnizacion que señale la Dirección general de Instrucción pública.

(Se continuará.)

DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

En vista de una instancia de Doña Eustaquia Caballero, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada, exponiendo que encontrándose desempeñando el cargo de Profesora de la Escuela pública de niñas de Bujalance, en la provincia de Córdoba, obtuvo licencia para estudiar y practicar ejercicios de oposición, dejando encomendada la enseñanza á Doña Concepción Jordano, Maestra elemental, celebrando con dicha señora un convenio privado, mediante el cual se comprometió á satisfacerla una peseta diaria y la mitad de los honorarios de las niñas que á hora diferente de las de las clases recibian de la exponente la enseñanza privada; que con posterioridad el Ayuntamiento celebró un convenio con los Profesores públicos consignándoles como indemnización de retribuciones una tercera parte de sus haberes, de cuya indemnización ha cobrado ocho meses la exponente; que en 20 de Mayo último la Junta provincial acordó que la Maestra interina tiene derecho á percibir la mitad de las retribuciones, contra cuyo acuerdo se alza la exponente fundándose en la disposición 9.ª de la Real órden de 23 de Abril de 1864: Vistos los informes de la Junta provincial de Intrucción pública de Córdoba y de ese Rectorado; teniendo en cuenta que la disposicion 9.ª de la Real órden de 23 de Abril de 1864 previene terminantemente que los Maestros que obtuvieren licencia, y cuyos suplentes fuerón admitidos, devengarán todo su haber durante la licencia, siendo de su cuenta el pago del que le supla: Considerando que la Junta provincial no ha debido, ni podido, modificar el convenio privado celebrado entre Doña Eustaquia Caballero y Doña Concepción Jordano; y considerando que si la sustituta no se creia suficientemente remunerada debió acudir á la propietaria, con la que pactó, y no á la Junta, ó rescindir el convenio si no le convenía seguir, esta Dirección general ha tenido á bien revocar el acuerdo de la Junta provincial de Córdoba, y declarar por lo tanto que Doña Eustaquia Caballero tiene derecho á percibir íntegra del Ayuntamiento de Bujalance la indemnización de retribuciones hasta el dia en que cesó en la Escuela.

Lo que digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Setienbre de 1882. —El Director general, Juan Facundo Riaño.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sección de noticias.

Ha sido nombrado Maestro en propiedad de la escuela de niños de Valdemadera, (Logroño) D. Higinio Saenz de Regadera, que desempeña en la actualidad la de San Blas, barrio de esta ciudad.

D.ª Damiana Blanquez, Maestra superior y sustituta en propiedad de la escuela pública de niñas de Villel, ha presentado la renuncia del cargo que desempeñaba.

El dia 10 celebró sesión ordinaria nuestra Junta provincial para despachar los muchos asuntos pendientes, entre los cuales se evacuó el de propuestas de los últimos concursos de traslado y ascenso.

En el número próximo daremos la relación circunstanciada de los propuestos para las diferentes escuelas de ambos sexos.

Nos han dicho al oido que hubo su correspondiente *marejada* en la sesión; ¿si sería por cuestión de *lugares*.

Lo que fuere sonará.

No podemos decir á nuestros suscritores cuando se abrirá el pago de los haberes del trimestre finado.

Tengan paciencia que ya están acostumbrados á tenerla.

En casi todas las provincias de España con muy raras escepciones se oyen los mismos lamentos.

A *noventa y dos* alumnos asciende el número de los matriculados en esta Escuela Normal de Maestros en los tres cursos que comprende la enseñanza de dicho establecimiento.

¡Pobres jóvenes, cuantas ilusiones se les desvanecerán, cuando, como nosotros, sean víctimas del hambre!

El Doctor Tánner estuvo á dieta *sesenta dias;* pero la mayoría de los Maestros españoles hemos aventajado á aquel célebre alienista, por cuanto contamos ya *ciento cinco dias de dieta rigurosa*. Y cuántos estaremos á caldo?

La Maestra interina de Aliaga, D.ª Felisa Calvé ha solicitado del Rectorado un mes de licencia para evacuar asuntos propios.

Damos la enhorabuena á nuestro muy querido comprofesor y corredactor D. Juan Yangüela, por los diplomas de honor que han merecido sus dos hijos, Fernando y Onofre, en el curso de música que tiene establecido en esta capital la Sociedad económica de Amigos del País.

Deferentes á la atenta invitación que se nos dirigió, tuvimos el gusto de asistir, el 12 del actual, á la reunión pública que en el Teatro de esta capital tuvo efecto con objeto de llevar á cabo la formación del partido político «Unión republicana.»

Aunque la índole de nuestra publicación no nos permite hacer una reseña de dicho acto, no podemos menos de consignar con el mayor placer la satisfacción que nos produjo oir el elocuente discurso de nuestro querido amigo y paisano, honra de esta provincia, D. Joaquin Arnau, cuya palabra cautivó la atención de los allí congregados por espacio de hora y media que duró su bella peroración política.

Un deber de gratitud nos obliga á dar las gracias al Sr. Arnau por las frases altamente honrosas que dirigió á los Maestros y á la enseñanza, y con cuyas apreciaciones sumamente atinadas, basadas, como es consiguiente, en un espíritu eminentemente democrático, estamos en un todo conformes.

El 10 del actual ingresó en caja el recaudador del Banco, por cuenta del Ayuntamiento de esta capital, 3.037 pesetas 42 céntimos para pago del pasado trimestre por atenciones de primera enseñanza.

Corresponden al trimestre 4.302; por consiguiente restan que ingresar 1.264 pesetas con 58 céntimos.

Han sido propuestos para Maestros interinos de Belmonte y Ráfales respectivamente, D. Márcos Martin Simón y D. Antonio Perez Torrijo.

Sobre 28.000 pesetas han ingresado hasta hoy en la Depositaría provincial por pago de atenciones de primera enseñanza del pasado trimestre correspondientes á los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Cuevas labradas, Corbalán, Alba, Jarque, Berge, Bueña, Ojos-negros, Gea, Concud, Vallecillo, Pancrudo, Alpeñés, Son del Puerto, Fuentes Calientes, Rodenas, Utrillas, Alacón, Jabaloyas, Vivel del Rio, Villanueva, Fuenferrada, Segura, Torrecilla del Rebollar, Rillo, Blancas, Griegos, Valdeconejos, Mezquita de Jarque, Bronchales, Nueros, Campos, Aliaga, Ejulve, Montoro, Gargallo, Cosa, Calanda, Villar del Salz, Tormón, Alobras, Veguillas, El Cuervo, Valdecuenca, Villalba baja, Albentosa, Aguilar, Alcalá de la Selva, Arcos, Castelvispal, El Castellar, Cabra, Formiche alto, Formiche bajo Fuentes de Rubielos, Jorcas, Gudar, Linares, Manzanera, Monteagudo, Mora, Mosqueruela, Olba, Puertomingalvo, Rubielos de Mora, San Agustin, Sarrión, Torrijas, Valdelinares, Villarroya de los Pinares, Valbona, Villalba de los Morales, Foz-Calanda, Torres, Alcaine, Villafranca, Santa Eulalia, Torre la cárcel, Singra, Aguatón, Torremocha y Millarquemado.

De los pueblos anteriormente relacionados, la mayor parte no han ingresado el completo de sus atenciones, y sí únicamente la parte correspondiente al 4 por 100 de la contribución que ha satisfecho el Banco.

Total 80 pueblos; entre los cuales hay muchos que no han ingresado las *dos terceras* partes de lo que les corresponde.

Poco y entre zarzas...

Segun dice nuestro ilustrado colega *El Magisterio Hispalense,* algunos Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, han resuelto subvenir á los gastos de habilitación de los Maestros y sueldo señalado al Depositario de los fondos, de la partida consignada en los presupuestos municipales para imprevistos, con lo cual librarán á las escuelas del gravámen que ha de pesar sobre el material.

De desear seria que por nuestro Excelentísimo Ayuntamiento se tomase un acuerdo semejante, pues si lo consignado hoy para atender á las necesidades de las escuelas apenas alcanza, calcúlese lo que sucederá gravándose dicho material.

Los Ayuntamientos de Santander, Santoña y Valladolid han acordado hacer el ingreso mensualmente en la depositaría de la Diputación provincial, de los haberes y material de enseñanza de las escuelas de su distrito municipal.

Que se imite este ejemplo.

La mayor parte de la prensa profesional se ocupa favorablemente del Magisterio de las provincias de Cádiz y Valencia, que han sido las primeras en establecer las conferencias pedagógicas.

El dia 19 del mes pasado se reunió el Patronato de las escuelas de párvulos, y adoptó los siguientes acuerdos:

Nombrar para el tribunal que ha de juzgar los exámenes de ingreso para el curso especial de párvulos, al Sr. Galdo, en concepto de Presidente, y á la señora D.ª Matilde Magán en el de vocal, y que dichos exámenes empiecen el 25 del corriente á las dos de la tarde en la Escuela Normal de Maestras.

Dirigirse á los Rectores de las Universidades previniéndoles que las escuelas de párvulos que en la actualidad se hallan vacantes, y en lo sucesivo vaquen y correspondan al turno del concurso, procedan á proveerlas por este medio con arreglo á las disposiciones vigentes, entre los maestros de la clase que á las soliciten y tengan derecho á ellas según las mismas disposiciones.

Que las vacantes que resulten por virtud de estos consumos, así como las que existan y resulten en lo sucesivo correspondientes al turno de la oposición, las provean interinamente los expresados Rectores en maestras, conforme á lo dispuesto en el art. 8.° del decreto de 17 de Marzo último.

Pedir á las expresadas autoridades académicas los datos necesarios para juzgar de la situación y estado de las escuelas de párvulos, para en su vista ver el modo de mejorarlas y pornerlas dentro de las condiciones del citado decreto, por lo que á las dotaciones, material, local, etc., respecta.

Proponer al Sr. Ministro de Fomento una resolución, con cuya virtud puedan pasar á escuelas elementales y superiores los maestros de párvulos que lo soliciten y reunan los oportunos requisitos legales.

Pedir al Sr. Ministro que se oiga al Patronato cuando de la formación de los presupuestos de primera enseñanza se trate, y suplicarle se sirva manifestar si durante el presente ejercicio puede el Patronato disponer de alguna suma para atender á las necesidades de algunas escuelas de párvulos y adoptar algunas resoluciones que redundarian en beneficio de éstas y para las que se necesita hacer algunos gastos.

De los documentos que estos acuerdos presuponen, de cuya redacción ha quedado encargado el Sr. Alcántara García, se dará cuenta en la sesión próxima, que se celebrará inmediatamente, en la cual se tratará tambien de algunos expedientes incoados para la mejora de ciertas escuelas de párvulos, y de otros asuntos de interés, entre los que figura uno que dice relación con las maestras, que tienen probada la Pedagogía de Froebel y desean ingresar en el nuevo curso de párvulos.

El siguiente ramillete es de nuestro colega *La Escuela*:

«Por más que otra cosa se cree, el deseo de cumplir con el deber que cada cual tiene sobre sí, no se prueba con palabras que con frecuencia se ven desmentidas por las obras.

Querer patentizar un celo sin límites y no estar al corriente de las obligaciones que han de llenarse, dá lugar á buscar golpes de efecto, que no siempre se avienen con la razón. El verdadero aprecio, debe conquistarse con actos que eleven y no depriman.

«Nos duele ver la facilidad con que tiene lugar la separación de algunos funcionarios—consecuencia del medio establecido para obtener determinados cargos—y desearíamos se dificultase algo más la elevación y no se autorizase la caida sin causa justificada.

Eso de que para ganar un triste jornal, se exijan pruebas de suficiencia y para ocupar las alturas basten las influencias, se presta al desaliento de los que carecen de relaciones.

«El dinero no labra la felicidad del hombre, sin embargo con el dinero se engrien algunos y se creen más honrados, laboriosos y capaces que otros, á quienes la suerte no ha favorecido tanto ó su educación no ha permitido trocar la economía en vergonzosa miseria.

Si los haberes estuvieran relacionados con las atenciones que á cada cual rodean, las comparaciones á que por regla general suele descenderse, tendrian alguna razon más de ser.

Entre el desmedido amor de sí mismo y el abatimiento, existe un gran espacio en el que debe morar el Magisterio. Ni considerarse superior á nadie, ni creerse más pequeño Cada cual tiene en la tierra su misión y tan interesante es el modesto bracero

que se entrega á las rudas tareas del campo, como el más ilustrado Doctor, que por su talento es admirado. Ni el uno ha de elevarse á una altura superior á su capacidad, ni el otro descenderá á trabajos que no pueda ejecutar.

He aquí un suelto, intencionado y *de efecto* que publica *La Unión* de D. Miguel Vallés.

«A quien corresponda. Por más que se empeñen tirios y troyanos, mientras nuestro periódico continúe mereciendo las simpatías de las nueve y media décimas partes de los Maestros de esta provincia, se publicará pese á quien pese y cueste lo que cueste. Sirva esto de contestación á los estúpidos que han anunciado su muerte. Si por llamar al pan, pan, y al vino, vino, ó por otras causas que nos reservamos, no encontráramos en Teruel imprenta que lo tire, en Valencia las tenemos de sobra.

Lo que importa es que nuestros comprofesores nos ayuden como hasta aquí á sobrellevar los gastos.»

Pues señores, no se convencen VV. una vez mas de que D. Miguel ni se arrepiente ni se enmienda?

Nueve y media décimas partes del profesorado de esta provincia admiran la sabiduría, la figura y *potencia* (de primer órden) del seráfico y nunca bastante idolatrado *señor*.

Que apuestan VV. á que el mejor dia se atreve á decir, ese *ilustre* vástago de las actuales pedagógicas generaciones, que á él y solo á él, se deben la derrota del caudillo egipcio Arabi-Bey y la coronación del Sultan de Marruecos?

Es tan modesto, circunspecto y comedido el Sr. D. Miguel que por no darse *tono* es capáz de renunciar su aspiración á ser Diputado.

No se haga ilusiones el presunto Director de.... Escuela Normal. Su carácter estúpido y pretencioso le ha colocado en una situación un tanto dolorosa y resvaladiza que reconoce de buen grado, pero que nunca querrá confesar.

Si no lo conociésemos tan á fondo, casi nos creeríamos esos *desahogos* de su espíritu; mas hoy curados de espanto *nos reimos* de sus salidas de tono. ¡Si será *chifladura*?

Tendremos que publicar una lista *nominal* de los *adeptos* de D. Miguel para que le sirva de soláz, en medio de su febril emulación.

La cotización del papel *orgullo* y *estupidez* está tan en baja que nadie lo quiere.

Otra violonada y de seguro que el Director de *La Unión* se corona de...... espinas.

¡Lo que hacen la *ira* y la *desesperoción* mal reprimidas.

¡Pobrecito!

El Sr. Vallés, que parece no respetar la desgracia que pesa sobre la familia de nuestro amigo D. Tomás García, sigue disparando *bala rasa* contra dicho funcionario porque ha tenido que solicitar licencia en los momentos que mas necesaria era su presencia en el departamento que dirige, pero que no le era posible retardar su marcha al lado de su familia.

Cuando un adversario ausente y en circunstancias muy escepcionales no puede contestar á los ataques que se le dirigen, siempre tiene amigos que pueden recojer las ofensas que á él se refieran para devolverlas al rostro del que en tan poco estima los deberes de caballero al insultar á mansalva á quien no puede defenderse.

No es quien debe juzgar á aquel honrado funcionario el Sr. Vallés: sus sistemáticos ataques solo sirven para poner en evidencia una vez mas su *indomable valor* y el *temple de su alma*.

Ojo, pues, con escurrirse *compadre*.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.